



Resolución de Gerencia General Regional

N° **129** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **24 FEB. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. VISTO:

El Memorando N°0246-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por Gerencia General; Informe Legal N°172-2024-G.R.P.GGR/DRAJ, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0055-2025-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°059-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Carta N°001-2025-GRP/GGR-GRDE/SGPGIP-JARB/LT, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por Ing. Jorge Antonio Rojas Bazán, Informe N°001-2025/GRP-GGR/GRDE/SGPGIP-JARB/LT, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por Ing. Jorge Antonio Rojas Bazán, Carta N°016-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 28 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Informe N°049-2024-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N°362-2024-GRP-GOB-GGR./GRDE, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N°1417-2024-GRP-GOB-GGR-GRDE-SGPGIP, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Informe N°1933-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, Informe N°816-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Informe N°062-2025-GRP/GGR-GRDE/SGPGIP-JARB/LT, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Ing. Jorge Antonio Rojas Bazán, liquidador técnico de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, y;

II. CONSIDERANDO:

DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPECTO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES:

Que, atendiendo a lo señalado, el literal a) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, asimismo, en la penúltima parte del citado artículo 8, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, en el caso del Gobierno Regional de Pasco, en adelante la Entidad, con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2023, se delega en el Gerente General Regional, la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de los contratos de consultoría y de obra, conforme se tiene del literal q) del numeral 1 del artículo 1 de la mencionada resolución.

DISPOSICIONES DE LAS NORMAS CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN:

Que, de lo vertido en los párrafos anteriores, debemos precisar que el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la liquidación de contrato, como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, en ese sentido la norma de contrataciones del Estado ha establecido los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos **los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente**. Tratándose **de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente**, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.



Que, al respecto debe señalarse que el artículo 144 del Reglamento, indica que "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio."; por su parte, dispone que "Tratándose de la adquisición de bienes y **servicios**, el contrato rige hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago". Asimismo, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Que, como puede apreciarse, el artículo 144 del Reglamento dispone que, "Los contratos de bienes y **servicios** culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente"; mientras que, el primer párrafo del artículo 171 del Reglamento señala que "Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista". Entonces efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo.

Que, de lo señalado se tiene que, la normativa de contrataciones del Estado establece que los contratos de servicios culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una.

Que, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa.

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación - como sí sucede en los contratos de consultoría de obras y obras; por tanto, el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación.

Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado, en la Opinión N° 055-2016/DTN, ha señalado que las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación.

Que, en atención a lo señalado, entonces debemos precisar que la liquidación final de un contrato de servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, la liquidación de un contrato de servicio, entonces debe contar con el sustento adecuado, es decir con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen, así que la liquidación del servicio debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de servicio presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, mediante CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0265-2016-G.R.PASCO/GGR, de fecha 02 de mayo de 2016, se contrata a la Empresa Real Exclusiva S.A.C. con el objeto de realizar la reformulación del expediente técnico de proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACOA - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO, por el monto de S/ 31 073.00 (treinta y un mil setenta y tres con 00/100 soles), por el plazo de 45 días calendario; por lo que se elabora la orden de servicio 5108, de fecha 31 de octubre del 2017, es así que mediante anexo N°07 de fecha 31 de octubre del 2017 se otorga conformidad por parte de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, y mediante Informe N°003-2017-MINAGRI-AGRO-RURAL/DA-DZPASCO/EIR, de fecha 26 de abril del 2017, emitido



por el especialista en Infraestructura de Riego de AGRORURAL, Dirección Zonal Pasco, se aprueba el expediente técnico por un monto de S/ 551,630.77, es así que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°693-2017-G.R.PASCO/GOB se aprueba el expediente técnico para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACocha - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO" con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Orden de Servicio N° 3986, se contrata a Sr. Max Vinss Quispe Velasquez con el objeto de la realizar la actualización del expediente técnico de proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACocha - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO, por el monto de S/ 18 726.35 (dieciocho mil setecientos veintiséis con 35/100 soles); es así que mediante Informe de Conformidad de fecha 07 de junio del 2019 se otorga conformidad por parte de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, es así que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100-2019-G.R.PASCO/GOB se aprueba el expediente técnico para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACocha - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO" con un presupuesto total de S/ 749 054.00 plazo de ejecución de 84 días hábiles.

Que, mediante Informe N°016-2024-GRP-GRDE/SGPGIP/LOM/LF, de fecha 23 de julio de 2024, emitido por la CPC. Olga L. Ortiz Mateu, Especialista en Liquidaciones Financieras de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, se remite la liquidación financiera del componente expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACocha - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO" donde concluye:
"EXPEDIENTE TÉCNICO 2017

(...)5.4 CONCLUSIONES.

5.4.1 De la liquidación financiera.

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0693-2017-G.R. PASCO/GOB, emitido el 24 de octubre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACocha - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - REGIÓN PASCO", con CUI N 2161450 por un costo total de ejecución de S/. 551,630.77 (Quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.
- Se recopila la orden de servicio N° 0005108 por el pago del servicio en la elaboración del Expediente Técnico por el monto total de S/. 31,073.00 (Treinta y un mil setenta y tres con 00/100 soles).
- Se observa en este servicio 2 comprobantes de pago el CCI - 5180 con SIAF N° 7793 por el monto de S/. 28,595.70 girado y pagado a la Empresa Real Exclusiva SAC y luego el CP N° 5049 con SIAF N° 7793 por el monto de S/. 2,477.30 siendo la detracción de la factura N° 0001-0000116, siendo girado y pagado a nombre del banco de la nación / Real Exclusiva SAC, habiéndose determinado una Inversión total de S/. 31,073.00 para el servicio de elaboración de Expediente Técnico.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0200

ANEXO N° 01 - F
LIQUIDACION FINANCIERA

CUADRO CONSOLIDADO

Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACocha - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - REGIÓN PASCO" CON CUI N 2161450
Programa: 0073 PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJO PERÚ
Prod / Proy: 2161450
Act / Al / Obra: 4000:20 MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
División Funcional: 030 TRABAJO
Grupo Funcional: 0043 PROMOCIÓN LABORAL
Meta Peral: 218
Modalidad: ADMA DIRECTA
Ejec. Pres.: AÑO 2017

PARTIDA	DENOMINACION-DETALLE	IMPORTE
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	31,073.00
TOTAL INVERSION S/.		31,073.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO ASIGNADO
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO - SALDO

S/. 31,073.00
S/. 31,073.00
S/.


OFICINA DE COORDINACIÓN
LIMA



EXPEDIENTE TÉCNICO 2019

5.4 CONCLUSIONES.

5.4.1 De la liquidación financiera»

- Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0100-2019-G.R. PASCO/GGR, emitido el 26 de abril del 2019, se aprueba la actualización y adecuación técnica del Expediente Técnico para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACOCCHA - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - REGIÓN PASCO", con CUI N° 2161450 por un costo total de ejecución de S/. 749,054.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días hábiles a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.
- Se recopila la orden de servicio N° 0003986 por el pago del servicio en la actualización y adecuación del Expediente Técnico por el monto total de S/. 18,726.35 (Dieciocho mil setecientos veintiséis con 35/100 soles).
- Se observa en este servicio 2 comprobantes de pago el CCI - 3406 con SIAF N° 5621 por el monto de S/. 17,228.24 girado y pagado al Ing. QUISPE VELASQUEZ MAX VINSS y luego el CP N° 4164 con SIAF N° 5621 por el monto de S/. 1,498.11 siendo la retención del 8% del I.R de 4ta categoría, siendo girado y pagado a nombre de Carlos Javier SOLIS ALAN IA, habiéndose determinado una inversión total de S/. 18,726.35 para el servicio de la actualización y adecuación del Expediente Técnico.

ANEXO N° 01 - F
LIQUIDACION FINANCIERA

0141

CUADRO CONSOLIDADO

Obra	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACOCCHA - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - REGIÓN PASCO" CON CUI 2161450	
Programa	0073 PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERÚ	
Prod / Proy	2161450	
Act / Al / Obra	4000120 MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO	
Division Funcional	020 TRABAJO	
Grupo Funcional	0042 PROMOCIÓN LABORAL	
Meta Pptal.	370	
Modalidad	ADM. DIRECTA	
Ejec. Pres.	AÑO 2019	

PARTIDA	DENOMINACION -DETALLE	IMPORTE
2.6.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	18,726.35
	TOTAL INVERSION S/.	18,726.35

RESUMEN DE PRESUPUESTO ASIGNADO
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO - SALDO
INVERSION TOTAL
SALDO

S/.	33,000.00
S/.	18,726.35
S/.	14,273.65

Olga Ligia RUIZ MATEU
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
C.P.P. N° 10-178

Que, mediante Informe N°062-2025-GRP/GGR-GRDE/SGPGIP-JARB/LT, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Ing. Jorge Antonio Rojas Bazán, liquidador técnico de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, se remite liquidación técnica y financiera del componente de consultoría de expediente técnico e integración de gastos por la modalidad de administración directa del CUI 2161450; el mismo que es tramitado mediante Informe N°816-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, el mismo que contiene el informe N°090-2024-/GRP/GRDE/SGPGIP-JARB/EI, de Fecha 22 de julio del 2024 se solicita, informe a la procuraduría pública regional respecto a la situación legal de proyecto.



Que, mediante Informe N°1933-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, se devuelve documento para su trámite correspondiente; por lo que mediante Informe N°1417-2024-GRP-GOB-GGR-GRDE-SGPGIP, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas se aprueba la liquidación y concluye:

"III. CONCLUSIÓN

3.1.La Subgerencia de Liquidaciones y Transferencias ha devuelto el expediente relacionado con la Liquidación Técnica - Financiera del Componente Consultorio Expediente Técnico del proyecto en mención, debido a que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como unidad ejecutora de inversiones, tiene la responsabilidad de realizarlas liquidaciones y el cierre de los proyectos, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 687-2024-GRP-GGR/DRAJ. Aunque la liquidación ha sido elaborada por profesionales altamente calificados y con experiencia, el proceso aún no ha sido aprobado, a pesar de haber transcurrido varios meses. Por lo tanto, es urgente proceder con la aprobación de dicha liquidación mediante un acto resolutivo, con el Gn de cumplir con el ciclo de inversión de acuerdo con la normativa vigente. En mi calidad de Subgerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, certifico que la liquidación técnica y financiera del proyecto ha sido elaborada conforme a los procedimientos establecidos y hago constar que los profesionales responsables de su elaboración asumen las responsabilidades inherentes a su ejecución".

Que, mediante Informe N°362-2024-GRP-GOB-GGR./GRDE, de fecha 20 de diciembre del 2024, Emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se solicita disponer aprobación de la Liquidación Técnica financiera vía acto resolutivo del proyecto con CUI 211450- componente consultoría del expediente técnico, es así que mediante Informe N°049-2024-GRP-GGR/DRAJ, se devuelve expediente de liquidación recomendando el trámite por separado del Contrato de Locación de Servicios N° 0265-2016-G.R.PASCO/GGR y la Orden de Servicio N° 3986, por lo que con Carta N°016-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 28 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas se solicita subsanación de observaciones, al lo que en respuesta mediante Carta N°001-2025-GRP/GGR-GRDE/SGPGIP-JARB/LT, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por Ing. Jorge Antonio Rojas Bazán, se remite el Informe N°001-2025/GRP/GGR/GRDE/SGPGIP-JARB/LT fecha 29 de enero del 2025 emitido por el Ing. Jorge Antonio Rojas Bazán, donde concluye:

"CONCLUSIONES

1) Se determina aprobar la Liquidación Técnica • Financiera del Contrato de Locación de Servicios N° 265-2016-G.R.PASCO, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACOA - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO" - CUI2161450, por el monto de S/. 31,073.00 (Treinta y Un Mil Setenta y Trae con 00/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	MONTO (S/.)
PRIMER ENTREGABLE	06/11/2017	28,595.70
DETRACCION	06/11/2017	2,477.30
TOTAL PAGADO		31,073.00

2) Se determina aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Orden de Servicio N° 3986, para la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACOA - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO" - CUI 2101450, por el monto de S/. 18,725.35 (Dieciocho MU Setecientos Veintiséis con 35/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SIAF	C/P N°	MONTO (S/.)
5621	CCI-3406	18,726.35
TOTAL PAGADO		18,726.35

3) Se concluye que. ambos contratos de consultaría forman parte integral del Componente del Expediente Técnico, por lo tanta, so determina aprobar la Liquidación Técnica - Financiera do la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad do Yanacocha - Distrito do Yanahuanca - Provincia Daniel Cerrión • Región Pasco"-CUI 2161450. por la suma de S/. 49,799.35 (Cuarenta y Nuevo MU Setecientos Noventa y Nuevo con 35/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo a lo siguiente:



DESCRIPCION	MONTO (S/.)
Elaboración Expediente Técnico	31,073.00
Actualización de Expediente Técnico	18,726.35
TOTAL	49,799.35

Que, Informe N°059-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, se remite subsanación, es así que mediante Memorando N°0055-2025-G.R.PASCO-GGR./GRDE, 30 de enero de 2024, emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Económico se remite subsanación de observaciones a la liquidación técnica financiera del componente Expediente Técnico.

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones que confiere el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del componente Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACOA - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRION - REGION PASCO" con CUI 2161450, por el monto total de S/. 49,799.35 (Cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con 35/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente liquidación comprende el Contrato de Locación de Servicios N° 265-2016-G.R.PASCO, por el cual se contrata a la Empresa Real Exclusiva S.A.C. con el objeto de realizar la reformulación del expediente técnico de proyecto con un monto de S/. 31,073.00 (Treinta y Un Mil Setenta y Tres con 00/100 Soles) y la Orden de Servicio N° 3986, por la que se contrata a Sr. Max Vinss Quispe Velasquez con el objeto de realizar la actualización del expediente técnico de proyecto por el monto de S/. 18,725.35 (Dieciocho Mil Setecientos Veintiséis con 35/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los consultores, Empresa Real Exclusiva S.A.C, responsable de la reformulación, y el Sr. Max Vinss Quispe Velasquez, responsable de la actualización; son responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de acuerdo con la normativa vigente, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que, conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, responsable del cálculo y documentos detallados de la presente liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a los órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Pasco para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2926274

Reg. Exp.: 1685859